



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/C.5/43/18  
7 de noviembre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Tema 121 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL: RESPETO DE LAS PRERROGATIVAS  
E INMUNIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS  
ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES AFINES

Informe del Secretario General

### INTRODUCCION

1. Este informe se presenta en el cumplimiento de la resolución 42/219 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1987. En el párrafo 11, la Asamblea pidió al Secretario General que "utilizando todos los medios de que disponga, continúe actuando personalmente como coordinador de la labor de promover y garantizar la observancia de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones conexas". En el párrafo 12 de la resolución, se instaba al Secretario General a que en cumplimiento de esa tarea diera prioridad "a la notificación y la pronta aplicación de medidas complementarias en todos los casos de arresto, detención y otras posibles cuestiones relacionadas con la seguridad y el desempeño adecuado de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones conexas".
2. La condición jurídica, prerrogativas e inmunidades de los funcionarios se rigen por el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas en que, en particular, se dice que "... gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización". Esta disposición es una de las bases del funcionamiento de la administración pública internacional.
3. En lo que respecta a los funcionarios de las Naciones Unidas, este principio se explicitó en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 en que actualmente son partes 123 Estados Miembros. La sección 18 de la Convención dispone, entre otras cosas, que los funcionarios de

las Naciones Unidas estarán inmunes contra todo proceso judicial respecto a palabras escritas o habladas y a todos los actos ejecutados en su carácter oficial, es decir que tendrán inmunidad funcional.

4. En lo que respecta a los funcionarios de organismos especializados, se incorporaron disposiciones similares en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los organismos especializados de 1947 en que son partes 95 Estados.

5. Cabe mencionar también que existen disposiciones sobre prerrogativas e inmunidades de los funcionarios en el artículo IX de los acuerdos básicos modelo de asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que determinan las condiciones en que el PNUD y sus organismos de ejecución ayudan a los gobiernos en la realización de sus programas de desarrollo. Más de 100 Estados son partes en acuerdos de ese tipo.

6. Naturalmente, las prerrogativas e inmunidades no se otorgan a los funcionarios para su beneficio personal sino en interés de las organizaciones. Por consiguiente, el jefe ejecutivo tiene el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de un funcionario en caso de que, a su juicio, la inmunidad constituya un obstáculo para la administración de justicia y pueda renunciarse a ella sin perjuicio para los intereses de la organización de que se trate. Además, a fin de facilitar la administración adecuada de la justicia, asegurar el cumplimiento de las disposiciones del país huésped y evitar que se produzcan abusos de las prerrogativas e inmunidades, las organizaciones deben cooperar en todo momento con las autoridades competentes de los Estados Miembros.

7. El Secretario General considera importante recordar que la Asamblea General, en su resolución 76 (I), de 7 de diciembre de 1946, adoptó una definición del término "funcionarios" a los efectos de las prerrogativas e inmunidades. En esa resolución, la Asamblea General aprobó el otorgamiento de las prerrogativas e inmunidades a que se refería la Convención de 1946 "a todos los miembros del personal de las Naciones Unidas, con excepción de aquellos que se contratan localmente y son pagados por horas" (el subrayado es nuestro). Por consiguiente, todos los funcionarios empleados de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas se consideran incluidos en la definición de la Convención, independientemente de su nacionalidad, lugar de contratación, cuadro o categoría. Los principales órganos legislativos de los organismos especializados han adoptado decisiones similares. Además, hay personas, equivalentes a los funcionarios, caracterizadas como expertos en misión, tal es el caso de los observadores militares.

8. El informe actual abarca el período comprendido entre el 1° de julio de 1987 y el 30 de junio de 1988 y es presentado por el Secretario General en nombre del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) y con su aprobación. Como en años anteriores, se basa en información proporcionada por las Naciones Unidas, así como en información solicitada a todos los órganos subsidiarios, oficinas y misiones de las Naciones Unidas, los organismos especializados y organizaciones afines. En el anexo III del presente informe figura una lista de estos órganos y organizaciones.

/...

## I. DETENCION, ENCARCELAMIENTO Y SECUESTRO DE FUNCIONARIOS

9. Los funcionarios del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), particularmente los funcionarios de contratación local, siguen siendo los más expuestos a ser detenidos o secuestrados inopinadamente. El PNUD, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR), el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina (ONUVT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) tuvieron también casos de detención y secuestro de funcionarios y casos en que sus funcionarios permanecieron encarcelados.

10. En el período que se examina se informó al Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas de 168 casos de detención y encarcelamiento o desaparición de funcionarios en 16 países o territorios, de conformidad con la instrucción administrativa ST/AI/299, de 10 de diciembre de 1982. En 103 de los casos, las organizaciones pudieron ejercer plenamente su derecho a la protección funcional, lograron obtener la liberación del detenido o pudieron determinar que el caso no guardaba relación con ningún acto oficial y, por lo tanto, no se planteaba la cuestión de la inmunidad. Los detalles relativos a los casos restantes figuran en el presente informe y en los informes presentados por las distintas organizaciones y organismos, que se resumen en el anexo II del presente informe. El Secretario General y los respectivos jefes ejecutivos han seguido planteando los casos a los Estados Miembros involucrados sobre la base de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes.

11. Mientras que, como se dijo anteriormente, algunas organizaciones pudieron ejercer plenamente sus derechos de protección funcional, preocupan profundamente al Secretario General las demoras desmedidas que se producen hasta que las organizaciones obtienen una respuesta satisfactoria. En muchos casos no se permite a la organización que se comunique con el funcionario durante un tiempo considerable después de haber tenido lugar la detención. Aparte de su efecto sobre el funcionario, este proceder representa de por sí una violación de los derechos de la organización.

12. Durante el período que se examina, se ha producido un gran número de casos, lo que es motivo de considerable preocupación para el Secretario General. A este respecto el OOPS ha informado de un inquietante aumento y ha documentado 151 nuevos casos de detención o encarcelamiento de sus funcionarios en el período actual. De ellos, 57 seguían encarcelados el 30 de junio de 1988. Pese a las solicitudes formuladas con rapidez a las autoridades competentes, en ninguno de los 151 casos recibió el OOPS información apropiada y rápida sobre las razones de las detenciones y encarcelamientos. Si bien el OOPS tuvo acceso a cuatro funcionarios detenidos en la Ribera Occidental ocupada y a un funcionario en la Faja de Gaza ocupada, en el período que se examina fracasaron sus esfuerzos por visitar los demás funcionarios que permanecían detenidos 1/. Cabe observar, sin embargo, que inmediatamente después del final del período que se examina el OOPS obtuvo acceso el 28 de julio de 1988 a 17 funcionarios detenidos en la Faja de Gaza ocupada y

/...

el 4 de agosto de 1988 a 13 funcionarios detenidos en la Ribera Occidental ocupada, todos los cuales habían sido recluidos en el centro de detención Ansar III/Ketziot en el Negev por las autoridades israelíes.

13. Además de los nuevos casos de detenciones mencionados, el Secretario General señala especialmente a la atención de la Asamblea el secuestro, el 17 de febrero de 1988, del Teniente Coronel William Richard Higgins, oficial de los Estados Unidos de América que actuaba como jefe de los observadores militares del ONUVT designados para ayudar a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) en la ejecución de sus tareas. Los detalles relativos a su secuestro figuran en los informes del Secretario General sobre la FPNUL de fecha 14 de marzo de 1988 (S/19617) y 25 de julio de 1988 (S/20053). Pese a los constantes esfuerzos del Secretario General por obtener su libertad el Teniente Coronel Higgins sigue cautivo.

14. El Secretario General y los respectivos jefes ejecutivos de las organizaciones de que se trata han seguido planteando a las autoridades competentes de los Estados Miembros los casos de detención, encarcelamiento y secuestro. Como consecuencia de ello se han producido varios hechos positivos. Cinco funcionarios de cuya detención se notificó a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones han sido liberados en el período que abarca el presente informe: el Dr. Salim Hout, prisionero de milicianos o de elementos desconocidos en el Líbano, fue liberado el 14 de agosto de 1987; el Sr. Mufid Muhyaddin Sadeq y el Sr. Mahmoud Ghanem Assad, detenidos en el Líbano por las fuerzas armadas sirias desde 1985 y 1986, respectivamente, fueron liberados el 16 de junio y el 11 de abril de 1988, respectivamente; el Sr. Issa Awawdeh, detenido por las autoridades israelíes en la Faja de Gaza ocupada el 25 de junio de 1987, fue liberado el 11 de agosto de 1987; otro funcionario del OOPS, el Sr. Majed Mohammad Makmoud Abu Arab, detenido en la Ribera Occidental ocupada el 31 de mayo de 1987, fue liberado el 29 de noviembre de 1987.

15. Sin embargo, el Secretario General lamenta tener que comunicar que no se han registrado progresos respecto de algunos casos de los que se informó anteriormente. En Etiopía sigue detenido el Sr. S. Teklu, funcionario de la OACNUR a quien se hacía referencia en el informe del año pasado (A/C.5/42/14). El 14 de enero de 1988, el Tribunal Superior decidió dejar al Sr. Teklu en libertad bajo fianza. Sin embargo, el caso fue llevado a la Corte Suprema por el Fiscal, que apeló la decisión del Tribunal Superior. El 3 de marzo de 1988, la Corte Suprema anuló la decisión anterior y decidió que el Sr. Teklu debía seguir detenido hasta que terminara la investigación. La Sra. T. Hawabri, funcionaria de la FAO de nacionalidad siria, que realizaba tareas de limpieza (G-1) en la oficina de la representación de la FAO en Damasco sigue detenida. Los hechos relativos a este caso se consignaron originalmente en el informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones (A/C.5/38/17, anexo I, secc. A). No ha habido nueva información respecto de seis de los siete funcionarios del OOPS que, según se indicaba en el informe de 1987 (A/C.5/42/14), habían sido detenidos por milicianos o elementos desconocidos en el Líbano, ni de cinco de los siete funcionarios del OOPS detenidos en el Líbano por las fuerzas armadas sirias.

/...

16. Teniendo en cuenta los casos de que se ha notificado en el período comprendido entre el 1° de julio de 1987 y el 30 de junio de 1988 y la evolución de los casos de los que se había informado anteriormente que se reseña en los párrafos anteriores, en el anexo I de este informe se presenta una lista consolidada de los funcionarios detenidos, encarcelados o desaparecidos y respecto de los cuales las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines no han podido ejercer plenamente el derecho de protección.

## II. RESTRICCIONES DE VIAJES OFICIALES Y PRIVADOS DE FUNCIONARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES AFINES

17. Varios funcionarios del OOPS siguieron experimentando dificultades para realizar viajes en comisión de servicio a la Ribera Occidental y la Faja de Gaza ocupadas. En varios casos, se negó a los funcionarios del OOPS la autorización para salir de esas regiones en viajes de comisión de servicio, aun cuando tenían permisos válidos para hacerlo. El movimiento de funcionarios dentro de cada zona también resultó afectado por los frecuentes toques de queda declarados por las autoridades israelíes.

18. En los Estados Unidos, las autoridades del país huésped han impuesto restricciones a los funcionarios nacionales de Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia, la República Democrática Alemana, Rumania y Hungría y sus familiares para realizar viajes que excedan de un radio de 25 millas a partir de Columbus Circle, en la ciudad de Nueva York. El Secretario General protestó contra las nuevas medidas impuestas aduciendo que discriminaban entre los funcionarios de la Secretaría exclusivamente sobre la base de su nacionalidad. El Secretario General ha notificado al personal de estas restricciones en la circular informativa ST/IC/88/57, de 27 de septiembre de 1988. Se ha recordado a los funcionarios que los viajes oficiales son responsabilidad exclusiva del Secretario General que seguirá informando al país huésped de los viajes oficiales de todos los funcionarios en los Estados Unidos. En cuanto a los viajes privados, el Secretario General ha sostenido la posición de principio de la Organización en el sentido de que, en las circunstancias actuales, las solicitudes individuales de autorización para viajes privados o reservas comerciales recibidas por el país huésped de los funcionarios afectados por la medida deben entenderse sin perjuicio de la posición jurídica de las Naciones Unidas.

## III. IMPUESTOS A FUNCIONARIOS

19. Según la información de que dispone el Secretario General, las autoridades iraníes exigen a los funcionarios del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el PNUD, la FAO, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) de

/...

nacionalidad iraní el pago de un impuesto de salida (50.000 rials por la primer salida y 100.000 rials por cada salida subsiguiente en el mismo año) cuando parten del país, con motivo de una misión, al ser contratados o trasladados o de regreso del viaje al país de origen. Estos impuestos, que deben ser reembolsados a los funcionarios, aumentan considerablemente los gastos de viaje de las organizaciones interesadas y son incompatibles con las disposiciones pertinentes de los instrumentos jurídicos internacionales.

20. Como se indicó en el informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones (A/C.5/41/12 y Corr.1), pese a lo dispuesto en el inciso b) de la sección 18 de la Convención sobre las Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas en que, entre otras cosas, se estipula que los funcionarios estarán exentos de impuestos sobre los sueldos y emolumentos pagados por la Organización, varios Estados Miembros que son partes en la Convención siguen imponiendo gravámenes sobre los sueldos de los funcionarios de contratación local.

21. En Egipto, los funcionarios de organizaciones internacionales de nacionalidad egipcia deben obtener, mediante el pago de una suma considerable, permisos de trabajo del Ministerio del Interior, el pago puede hacerse retroactivo si las personas interesadas no obtuvieron previamente el permiso. El requisito constituye de hecho un impuesto a los emolumentos de los funcionarios. Pese a que se hicieron varias solicitudes a las autoridades competentes con miras a eximir a los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados de obtener el permiso de trabajo y de pagar suma alguna, la situación aún no se ha resuelto.

22. Cabe recordar que el objetivo de la exención impositiva de los sueldos pagados por las Naciones Unidas es lograr la igualdad de tratamiento de todos los funcionarios, independientemente de su nacionalidad, y asegurar que los fondos aportados por todos los Miembros al presupuesto de la Organización no se desvíen a los distintos Estados mediante medidas tributarias como el impuesto a la renta. En lugar de los impuestos nacionales, la Asamblea General, el 18 de noviembre de 1948, en su resolución 239 A (III), aprobó un plan de contribuciones del personal destinado a "imponer a los miembros del personal de la Organización de las Naciones Unidas una contribución directa comparable a los impuestos nacionales sobre la renta". Los fondos procedentes de esta contribución se distribuyen entre los Estados Miembros en proporción a las cuotas que les corresponden en el presupuesto de las Naciones Unidas.

#### IV. OTROS ASUNTOS RELATIVOS A LA CONDICION JURIDICA, PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LOS FUNCIONARIOS

23. El Secretario General se ve obligado a señalar a la atención de la Asamblea General su preocupación por el hecho de que algunas disposiciones o directrices adoptadas en ciertos Estados Miembros constituyen una injerencia en su autoridad para establecer las condiciones de contratación de personal local de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y alteran retroactivamente la condición jurídica de los funcionarios de las organizaciones internacionales.

/...

24. Por ejemplo, en la República Democrática Popular Lao, un decreto aprobado en 1987 disponía que todos los funcionarios de contratación local de organismos de las Naciones Unidas debían firmar un "contrato de servicios" en el Departamento de Trabajo. En una nota verbal de fecha 18 de abril de 1988 dirigida al Representante Permanente de la República Democrática Popular Lao ante las Naciones Unidas, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas observó que esas disposiciones tenían por objeto cambiar la situación de los funcionarios de contratación local que dejarían de ser empleados de las Naciones Unidas para ser empleados de un Departamento de Trabajo de la República Democrática Popular Lao. Las disposiciones afectan directamente la administración, financiación y condición jurídica del personal de las organizaciones que se trata. El Asesor Jurídico expresó la esperanza de que el Gobierno reviera su oposición al respecto con miras a conciliar sus obligaciones internacionales con las disposiciones y la práctica internas.

25. En los Estados Unidos, se informó a la Secretaría de las Naciones Unidas por una nota verbal de fecha 14 de junio de 1988 de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas de ciertas restricciones impuestas a la contratación local en los Estados Unidos de extranjeros no residentes por organizaciones internacionales.

26. A fin de evaluar los efectos de la nota, la Secretaría pidió algunas aclaraciones. Al mismo tiempo expresó su preocupación porque la política anunciada por el país huésped representaba una aplicación más restrictiva de disposiciones vigentes que, entre otras cosas, podía menoscabar sustancialmente la autoridad del Secretario General de contratar su personal de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas.

27. El 30 de agosto de 1988 la Misión de los Estados Unidos proporcionó algunas aclaraciones a la Secretaría. Los funcionarios de las Naciones Unidas y del país huésped están tratando de resolver las dificultades que se han planteado, en particular respecto de la contratación de personal local.

28. En los informes que presentó a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, el Secretario General se refirió al caso del Sr. Liviu Bota, funcionario de nacionalidad rumana a quien no habían dejado salir de su país (A/C.5/41/12, párr. 7 y A/C.5/42/14, párr. 15). Aunque en el último informe el Secretario General no había podido indicar ningún progreso en la solución de este caso, continuaron los contactos con las autoridades de Rumania y el 11 de febrero de 1988, el Sr. Bota fue autorizado a salir de Rumania y volvió a prestar servicios en las Naciones Unidas en Ginebra.

29. El Secretario General lamenta comunicar que las autoridades rumanas no permitieron que el Sr. Dumitru Mazilu, ex miembro de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, a quien la Subcomisión, de conformidad con su resolución 1985/12, de 29 de agosto de 1985, había encomendado la preparación de un informe sobre la cuestión de los derechos humanos y la juventud, viajara a Ginebra a fin de presentar el informe en el 40° período de sesiones de la Subcomisión, celebrado recientemente. Aunque ya no es miembro de la Subcomisión, el Sr. Mazilu tenía un mandato válido de la Subcomisión y, por lo tanto, debe considerarse que estaba en la situación de un experto que desempeña una misión para las Naciones Unidas, en el sentido del artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas.

/...

V. MEDIDAS Y PROPUESTAS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD  
DE LOS FUNCIONARIOS

30. El comité de seguridad de las Naciones Unidas se ha reunido para examinar y seguir la evolución de casos que entrañan transgresiones de las prerrogativas e inmunidades de funcionarios. El Secretario General ha intervenido personalmente en varios casos. Además, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas ha tenido un papel activo en la protección de la condición jurídica de los funcionarios.

31. Se han adoptado varias medidas para aumentar la coordinación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados en cuestiones relativas a violaciones de las prerrogativas e inmunidades de funcionarios. En particular, en lo que respecta a la detención y el encarcelamiento, el régimen común ha adoptado la práctica uniforme de mantener los derechos contractuales de los funcionarios que han sido detenidos hasta que se observen los derechos de las Naciones Unidas.

32. Para dar mayor fuerza a la respuesta del conjunto de las organizaciones en los casos de detención, en su período de sesiones de otoño de 1987, el Comité Administrativo de Coordinación decidió, entre otras cosas, que en caso de que la detención de un funcionario de una organización del sistema de las Naciones Unidas constituyera una clara violación de las prerrogativas e inmunidades del funcionario, y de que la organización empleadora no hubiera podido cumplir sus obligaciones respecto del funcionario, el Secretario General de las Naciones Unidas pediría a los jefes de las organizaciones que tuvieran programas en el país de que se tratara que suspendieran todas las operaciones, excepto las de carácter puramente humanitario, y que cancelaran las futuras misiones hasta que se resolviera la situación 2/. Si bien en el período que se examina no procedió invocar esta decisión, el Secretario General tiene la intención de hacerlo cuando la situación lo justifique.

33. En el contexto de los mecanismos interorganizacionales, el Secretario General seguirá estudiando con su Coordinador de Medidas de Seguridad nuevas medidas para fortalecer la respuesta del sistema a las violaciones de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios.

34. Por último, el Secretario General desea señalar a la atención de la Asamblea una propuesta del PNUD en el sentido de que, para aumentar la seguridad y protección de los funcionarios públicos internacionales en cuanto a su inmunidad funcional, los Estados Miembros deberían convenir en que permitirían que el funcionario designado para tal fin o su representante tuvieran acceso al funcionario de las Naciones Unidas detenido dentro de las 24 horas de ocurrida la detención y en que proporcionarían una explicación oficial de las razones de la detención al Secretario General por conducto del funcionario designado en el término de 48 horas.



## VI. CONCLUSION

35. En el período que se examina han aumentado en forma inquietante los casos de detención y encarcelamiento de funcionarios de las Naciones Unidas, los organismos especializados y organizaciones afines. Esta situación es motivo de alarma y profunda preocupación para el Secretario General. El Secretario General o el jefe ejecutivo competente se han ocupado de cada uno de los casos. Como lo ha hecho anteriormente, el Secretario General siguió esforzándose por lograr el pleno cumplimiento de las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes. Aunque la mayoría de los casos de que se informó se concentraban en una región muy vulnerable y delicada, el Oriente Medio, en que hay grandes números de funcionarios de contratación local empleados por varios órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones afiliadas, también, como se indica en el informe, se siguieron produciendo en otras regiones casos en que no se respetaron las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios. El Secretario General cree firmemente en que sólo será posible poner fin a estos casos de violaciones de las prerrogativas e inmunidades de funcionarios cuando todos los Estados Miembros interesados observen escrupulosa e inequívocamente las obligaciones que les competen en virtud de los instrumentos jurídicos internacionales existentes. Con este fin, el Secretario General está decidido a seguir trabajando en forma constructiva con las autoridades y gobiernos interesados.

### Notas

1/ Véase también el actual informe del Comisionado General del OOPS a la Asamblea General (Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/43/13), párrs. 102 a 105).

2/ Decisión 1987/20 del CAC (véase ACC/1987/DEC/16/27).

Anexo I

LISTA CONSOLIDADA\* DE FUNCIONARIOS DETENIDOS Y ENCARCELADOS  
O DESAPARECIDOS RESPECTO DE LOS CUALES LAS NACIONES UNIDAS  
Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES AFINES NO  
HAN PODIDO EJERCER PLENAMENTE SU DERECHO DE PROTECCION

<u>Nombre</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del incidente</u>
Sr. Abdala Daker Hayatli	OOPS	Desaparecido en la República Arabe Siria desde el 20 de abril de 1980
Sr. Izzedine Hussein Abu Kreish	OOPS	Detenido en la República Arabe Siria desde el 11 de septiembre de 1980
Sr. Tesfamariam Zeggae	CEPA	Detenido en Etiopía desde el 2 de marzo de 1982
Sr. Ali Said Shihabi	OOPS	Detenido en la República Arabe Siria desde el 31 de marzo de 1982
Sra. T. Jawabri	FAO	Detenida en la República Arabe Siria desde el 29 de diciembre de 1982
Sr. Mahmoud Hussein Ahmad	OOPS	Desaparecido en el Líbano desde el 22 de marzo de 1983. Se supone detenido por milicias o elementos desconocidos
Sr. Mohammad Ali Sabbah	OOPS	Desaparecido en el Líbano desde el 22 de marzo de 1983. Se supone detenido por milicias o elementos desconocidos
Sr. Shimelis Teklu	OACNUR	Detenido en Etiopía desde el 2 de enero de 1984
Sr. Alec Collett	OOPS	Detenido en el Líbano por milicias o elementos desconocidos desde el 25 de marzo de 1985 (se teme que haya sido asesinado)
Sr. Sami Izza	FNUOS	Detenido en la República Arabe Siria desde el 6 de octubre de 1985

---

\* La lista se ha compilado en orden cronológico.

<u>Nombre</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del incidente</u>
Sr. Abdalla Issa	OOPS	Detenido en la República Arabe Siria desde el 6 de octubre de 1985
Sr. Zaki Hamadeh	OOPS	Detenido en el Líbano por fuerzas armadas sirias desde el 18 de marzo de 1986
Sr. Mohammad Kteileh	OOPS	Detenido en la República Arabe Siria desde el 24 de marzo de 1986
Sr. Fadel Mohammad Kheir Salman	OOPS	Detenido en la República Arabe Siria desde el 1° de abril de 1986
Sr. Yaser Hassan Jalbout	OOPS	Detenido en la República Arabe Siria desde el 5 de abril de 1986
Sr. Fayez Freiji	OOPS	Detenido en el Líbano por fuerzas armadas sirias desde el 27 de noviembre de 1986
Sr. Fayyad Mohammad Freiji	OOPS	Detenido en el Líbano por fuerzas armadas sirias desde el 27 de noviembre de 1986
Sr. Mohammad Mustafa El-Hajj Ali	OOPS	Desaparecido en el Líbano desde el 28 de noviembre de 1986. Se supone detenido por milicias o elementos desconocidos
Sr. Mohammad Ahmad Miri	OOPS	Desaparecido en el Líbano desde el 10 de febrero de 1987. Se supone detenido por milicias o elementos desconocidos
Sr. Samir Ishkuntana	OOPS	Detenido en el Líbano por fuerzas armadas sirias desde el 7 de abril de 1987
Sr. Omar Mustafa Hussein	OOPS	Desaparecido en el Líbano desde el 15 de abril de 1987. Se supone detenido por milicias o elementos desconocidos
Sr. Zeidan Yassin	OOPS	Detenido en el Líbano por fuerzas armadas sirias desde el 27 de mayo de 1987
Sr. Mahmoud Hasan Ismail Zagqout	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 30 de agosto de 1987

/...

<u>Nombre</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del incidente</u>
Sr. Ahmad Hasan Ismail Zaggout	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 7 de septiembre de 1987
Sr. Omar Yusuf Ahmad Ilayyan	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 25 ó 26 de octubre de 1987
Sr. Said Abdala Abu Qamar	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 22 de noviembre de 1987
Sr. Mohammad Imad Abdallah Abdul Rahman Jabr	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 27 de noviembre de 1987
Sr. Khalil Ibrahim El Qouqa	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 30 de diciembre de 1987; el 11 de abril de 1988 fue deportado al Líbano
Sr. Jibril Taher Mohammad Jibril	OOPS	Detenido en Jordania desde el 31 de diciembre de 1987
Sr. Rifa'at Ayoub	OOPS	Detenido en el Líbano por fuerzas armadas sirias desde el 14 de enero de 1988
Sr. Marwan Izzat Qassem Ali	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 25 de enero de 1988
Teniente Coronel William Richard Higgins	ONUVT	Raptado en el Líbano por elementos desconocidos el 17 de febrero de 1988
Sr. Abdalla Yusuf Dawwas	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 25 de febrero de 1988
Sr. Ali Saleh Darwish	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 4 de marzo de 1988
Sr. Ahmad Masoud Khaled	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 6 de marzo de 1988
Sr. Mohammad Suleiman Aweidah	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 15 de marzo de 1988

/...

<u>Nombre</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del incidente</u>
Sr. Mohammad Tayseer Irsan Twair	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 15 de marzo de 1988
Sr. Ideis Mustafa Hammash	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 17 de marzo de 1988
Sr. Nafez Mahmoud El Sharif	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 18 de marzo de 1988
Sr. Ziyad Ibrahim Abu Rokba	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 18 de marzo de 1988
Sr. Sabri Mahmoud Abu Taqieh	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 20 de marzo de 1988
Sr. Mazen Salim El Arabid	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 20 de marzo de 1988
Sr. Khalid Abdul Rahman Matar	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 21 de marzo de 1988
Sr. Ahmed Harb El-Kurd	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 21 de marzo de 1988
Sr. Hassan Mahmoud Zakout Al Badawi	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 21 de marzo de 1988
Sr. Basem Abdul Latif Suleiman Jawabreh	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 21 de marzo de 1988
Sr. Ibrahim Mohammad Ali Abu Arqoub	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 23 de marzo de 1988
Sr. Wajih Hilal Mohammad Othman	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 24 de marzo de 1988

/...

<u>Nombre</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del incidente</u>
Sr. Mohammad Lutfi Abu Saqr	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 24 de marzo de 1988
Sr. Muhammad Salim El Zatma	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 24 de marzo de 1988
Sr. Samir Sadi Abdul Hamid Saadeh	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 25 de marzo de 1988
Sr. Harb Muhammad Abed	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 25 de marzo de 1988
Sr. Ibrahim Yousef Idris Sulqan	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 27 de marzo de 1988
Sr. Ibrahim Yousef Abdedin	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 28 de marzo de 1988
Sr. Hasan Abdul Latif Said Kamal	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 29 de marzo de 1988
Sr. Rafat Abdul Rahim Abu Hashim	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 31 de marzo de 1988
Sr. Fares Umar Abu Shawish	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 3 de abril de 1988
Sr. Fadel Mahmoud El Jadili	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 3 de abril de 1988
Sr. Jabr Abdulla Nijim	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 6 de abril de 1988
Sr. Ali Mahmoud El-Herbawi	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 10 de abril de 1988

/...

<u>Nombre</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del incidente</u>
Sr. Ahmed Sulaiman Musa Sheikh	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 12 ó 13 de abril de 1988
Sr. Rashad Ahmad Abdul Rahman Abu Joudeh	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 14 de abril de 1988
Sr. Salah Ibrahim Shaker Titi	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 14 de abril de 1988
Sr. Mahmoud Hasan Ahmad Adawi	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 14 de abril de 1988
Sr. Ibrahim Fawzi El-Kurd	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 17 de abril de 1988
Sr. Abed Rabbo Husein Abu Aun	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 4 de mayo de 1988
Sr. Mohammad Najib Abu Nahla	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 4 de mayo de 1988
Sra. Ahmed Taitu	PNUD	Detenida en Etiopía desde el 5 de mayo de 1988
Sr. Samir Darwish Al Ghani El Hans	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 7 de mayo de 1988
Sr. Shehda M. Mahmoud Abu Tayeh	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 8 de mayo de 1988
Sr. Mohammad Salama Mohammad El Habeel	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 11 de mayo de 1988
Sr. Abdalla Mohammad Ihmaid Ayyash	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 12 de mayo de 1988

/...

<u>Nombre</u>	<u>Organismo</u>	<u>Lugar y fecha del incidente</u>
Sr. Fuad Salman Suleiman El Faqawi	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 12 de mayo de 1988
Sr. Khaled Mahmoud Zaqout Badawi	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Ribera Occidental desde el 19 de mayo de 1988
Sr. Mohammad Ayyoub Abu Hadrous	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 28 de mayo de 1988
Dr. Jamil Ahmad Mahmoud	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 28 de mayo de 1988
Sra. Zainab Aw Jama Adan	PMA	Desaparecida en Somalia desde el 4 de junio de 1988
Sr. Mohammad Mahmoud Diyab	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 10 de junio de 1988
Sr. Ali Abdul Majid Abu Shawish	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 10 de junio de 1988
Sr. Musa Mahmoud Abdul Latif Qannam	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 13 de junio de 1988
Sr. Reverien Mgwise	PMA	Arrestado en Rwanda el 18 de junio de 1988
Sr. Makkin Abdulla Abu Fannunah	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 21 de junio de 1988
Sr. Hasan Mohammad El Rafati	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 22 de junio de 1988
Sr. Samir Ibrahim El Absi	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde el 23 de junio de 1988
Sr. Ata Mohammad Abu Ajram	OOPS	Detenido en el territorio ocupado de la Faja de Gaza desde 26 de junio de 1988

/...

Best Copy Available



Anexo II

INFORMACION PRESENTADA POR DISTINTAS ORGANIZACIONES CON  
DESTINO AL PRESENTE INFORME

A. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas  
para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

1. En el período comprendido entre el 1° de julio de 1987 y el 30 de junio de 1988, hubo 151 casos de detención y encarcelamiento de funcionarios del OOPS, lo que representa un aumento significativo en comparación con el período anterior en que fueron detenidos 85 funcionarios. De los 151 funcionarios arrestados en el período que abarca el presente informe, 57 seguían detenidos al 30 de junio de 1988, en las zonas siguientes:

Líbano (fuerza armadas sirias)	1
Territorio ocupado de la Faja de Gaza	38
Territorio ocupado de la Ribera Occidental	17
Jordania	1

2. Los nombres de todos los funcionarios del OOPS que están actualmente detenidos o que han desaparecido se encuentran en la lista consolidada que figura en el anexo I al presente informe.

B. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

3. En total 14 funcionarios del PNUD han sido detenidos y encarcelados por funcionarios de los servicios de seguridad por períodos que oscilan entre un día y varios meses. En Filipinas, un funcionario nacional contratado por el PNUD fue raptado por un grupo de extremistas políticos que exigía un rescate. Los nombres de los funcionarios que siguen detenidos figuran en la lista consolidada.

4. En algunos países se ha observado que los funcionarios de los servicios de seguridad y otras autoridades no están plenamente al corriente de las prerrogativas e inmunidades que se han de conceder al personal de las Naciones Unidas en el marco de la Convención pertinente. El PNUD ha pedido a sus representantes residentes que señalen las disposiciones vigentes a la atención de los gobiernos por lo menos una vez al año en relación con la presentación de las listas actualizadas del personal.

C. Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina

5. Las autoridades israelíes impusieron un impuesto de un 2% al valor de los bienes importados en Haifa y Ashdod, que, conforme a sus propias normas, es un impuesto para fines generales en los puertos. En el pasado se resistió esa tributación sin obtener resultados. Posteriormente, las autoridades israelíes han gravado la circulación del personal del ONUVT en la frontera con Egipto en Rafah e intentan ahora imponer un impuesto y onerosas tramitaciones en el puente Allenby. Al mismo tiempo, las autoridades sirias han impuesto exigencias análogas.

D. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

6. El Sr. Sunder Thapa, ciudadano de Nepal, funcionario de la FAO empleado como chofer de la categoría G-2 en ese país, fue detenido el 6 de agosto de 1987 después de haber sufrido un accidente mientras conducía un vehículo en comisión de servicio. El Sr. Thapa estuvo encarcelado hasta el 9 de septiembre de 1987, fecha en que salió en libertad después de depositar una fianza de 6.000 rupias. Se le pidió que compareciera ante el tribunal el 11 de octubre de 1987. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó que, puesto que el Sr. Thapa era ciudadano de Nepal, no se encontraba plenamente amparado por la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados y por el Acuerdo entre el Gobierno y la FAO y, en consecuencia, se encontraba sometido a las leyes de Nepal. El 2 de octubre de 1987, el Director General pidió por escrito al Ministro de Relaciones Exteriores y Reforma Agraria que interviniera personalmente para que se retirara la orden de comparecencia y no se entablaran nuevas demandas civiles o penales. El Ministerio no accedió y el funcionario tuvo que comparecer ante el tribunal el 12 de enero de 1988.

7. El Sr. Daulat Mir, funcionario de la FAO de nacionalidad afgana, contratado localmente y asignado como chofer de la categoría G-2 a un proyecto en el Afganistán, fue sacado de su casa el 28 de agosto de 1984 por funcionarios de los servicios de seguridad, como se indicó en los informes de la FAO en 1986 y 1987. Pese a las intervenciones del Representante Residente del PNUD, el Sr. Mir aún no se ha reintegrado a sus funciones en la organización. El Sr. Salleem Hairan, funcionario de la FAO de nacionalidad afgana, contratado localmente y asignado como chofer a un proyecto en el Afganistán, fue reclutado por el ejército gubernamental el 27 de enero de 1988 para hacer el servicio militar obligatorio, a pesar de que tenía una tarjeta válida de exención. Aunque la oficina del PNUD en Kabul intervino para pedir que se eximiera del servicio militar al Sr. Hairan, éste aún no se ha reintegrado a sus funciones en la organización.

8. La FAO considera que, habida cuenta de la diversidad de las circunstancias que rodean a los incidentes en que la organización puede intervenir para garantizar la seguridad de su personal y el respeto de las prerrogativas e inmunidades, sigue siendo preferible mantener una actitud flexible.

E. Organización Internacional del Trabajo

9. La OIT ha pedido que se señale a la atención el problema de la aplicación por parte de las autoridades cantonales suizas del impuesto global a ciertos funcionarios contratados por períodos breves y, en particular, a intérpretes independientes a los que se niega la condición de funcionario internacional.

F. Unión Internacional de Telecomunicaciones

10. La UIT hace suya cabalmente la petición de la OIT que figura en el párrafo 9 supra.

Anexo III

LISTA DE ORGANOS SUBSIDIARIOS, OFICINAS Y MISIONES, ORGANISMOS  
ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES CONEXAS DE LAS NACIONES UNIDAS A  
LOS QUE SE SOLICITO INFORMACION CON DESTINO AL PRESENTE INFORME

	Banco Mundial
CEPA	Comisión Económica para Africa
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEPE	Comisión Económica para Europa
CESPAO	Comisión Económica y Social para Asia Occidental
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FMI	Fondo Monetario Internacional
FNUOS	Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación
FPNUL	Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
ONUVT	Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina
OOPS	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFICYP	Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNMOGIP	Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán
UNU	Universidad de las Naciones Unidas
UPU	Unión Postal Universal

-----